



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N° 0364 - DE 2017
(1 SEP 2017)

Por el cual se crea el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1493 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso 2° del artículo 70 establece que "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que el artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que la Ley 397 de 1997 en el Título I principios fundamentales – artículo 1° numeral 11 – establece: "El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma."

Que con la expedición de la Ley 1493 de 2011, se tomaron medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas. El artículo 3° de esta norma define los espectáculos públicos de las artes escénicas como "(...) las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico".

Que el artículo 7° ibídem creó la contribución parafiscal, cuyo hecho generador es la boletería o derecho de asistencia de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas equivalente al 10%, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) UVTS.

Que el artículo 13 del mismo texto legal, en lo concerniente a la asignación de recursos, establece que la Cuenta Especial de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas estará a cargo del Ministerio de Cultura, entidad que trasladará los recursos a los municipios a través de las Secretarías de Hacienda, las cuales a su vez, se incorporarán en el presupuesto en el sector cultura y el responsable de la ejecución será el Secretario de Cultura. Estos recursos y su rendimiento serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N° 0364 - DE 2017
(**1 SEP 2017**)

Por el cual se crea el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones

Que el artículo 29 del Decreto Nacional 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, señaló que son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Que el inciso segundo de este último artículo dispone que las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que formen parte del Presupuesto General de la Nación se incorporaran al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración.

Que en consonancia con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1080 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura - en su artículo 2.9.2.4.2. señala las definiciones y tipos de proyecto que deben observar las Secretarías de Cultura municipales, para la destinación específica de la contribución parafiscal.

Que el Decreto 537 de 2017 por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011 y modifica el Decreto 1080 de 2015 reglamentario del sector cultura, en su artículo 7 determina los lineamientos que deben seguir los municipios para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas; destacándose como primer lineamiento que los municipios deben conformar en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta. De igual forma, el Comité indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Crease el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el municipio de Pasto, como la instancia que tendrá a su cargo la definición del monto de los recursos de contribución parafiscal de cada vigencia destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta, seleccionar los proyectos beneficiarios de los recursos de contribución parafiscal cultural, previa la revisión del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el Decreto 537 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.-CONFORMACIÓN. El Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el municipio de Pasto estará compuesto por:

- El Alcalde o su delegado,
- El Secretario de Hacienda o su delegado,
- El Secretario de Cultura o su delegado,
- Un representante del Consejo Municipal de Cultura, →



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N° 0364 - DE 2017
(11 SEP 2017)

Por el cual se crea el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones

- e. Un representante de los productores de espectáculos públicos en el municipio, elegido mediante asamblea convocada por la secretaria técnica.
- f. Un representante local del sector del teatro, danza, música, circo o magia, con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, elegido mediante asamblea convocada por la secretaria técnica.

PARÁGRAFO 1. En la constitución del Comité se tendrá en cuenta y se garantizará la participación en igual medida de los representantes privados respecto de los públicos.

PARÁGRAFO 2. Los miembros del Comité no recibirán ninguna remuneración por su gestión y se entenderá que su participación es ad honorem.

ARTICULO TERCERO.- FUNCIONES. El Comité de la Contribución Parafiscal Cultural tendrá entre sus funciones, las siguientes:

- 1) Definir el monto de los recursos de contribución parafiscal a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto de los recursos para los escenarios de naturaleza pública y privada o mixta.
- 2) Establecer criterios para priorizar las modalidades beneficiarias de recursos para proyectos de infraestructura y establecer medidas de fortalecimiento y democratización de la oferta cultural.
- 3) Trasladar las decisiones obtenidas a la Secretaria de Cultura municipal que es la Dependencia responsable de la cultura en la jurisdicción del municipio de Pasto.
- 4) Conceptuar sobre los términos de las convocatorias públicas para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para los escenarios de naturaleza privada o mixta.
- 5) Solicitar informes sobre la ejecución de los recursos asignados.
- 6) Mantener informado al sector cultural, artístico y a la comunidad de las decisiones que se tomen.
- 7) Establecer su reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- RÉGIMEN GENERAL DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros del Comité estarán sujetos al régimen general de inhabilidades señalados en la Ley.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural deberán declarar cualquier conflicto de intereses en los asuntos propios del Comité, para lo cual se procederá conforme lo establezca el reglamento interno.

ARTICULO QUINTO.-SECRETARIA TÉCNICA. La secretaria técnica del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural será ejercida por el (la) Secretario (a) de Cultura quien



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N.º 364 - DE 2017
(1 SEP 2017)

Por el cual se crea el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones

dirimirá, con base en el interés general y en los principios de la Ley 1493 de 2011, cualquier decisión que no cuente con la mayoría suficiente. Son funciones de la secretaría técnica, entre otras, las siguientes:

1. Programar la agenda de cada sesión.
2. Citar a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a los invitados que solicite el Comité.
3. Elaborar y presentar los informes que el Comité solicite para el cumplimiento de sus funciones.
4. Presentar al Comité los términos de referencia para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.
5. Comunicar y hacer seguimiento a las recomendaciones del Comité.
6. Elaborar y custodiar las actas correspondientes.
7. Las demás que le asigne el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural.

ARTÍCULO SEXTO.- SESIONES. El Comité de la Contribución Parafiscal Cultural sesionará ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando se requiera convocada por la secretaria técnica o en solicitud de las dos terceras partes de los miembros del comité.

PARÁGRAFO: El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, contratistas o expertos que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -INTERVENTORÍA. La Secretaría de Cultura, ejercerá directamente, o a través de terceros, la interventoría a cada proyecto seleccionado y tomará en cualquier caso o momento las medidas de control y vigilancia que estime pertinentes, para asegurar el adecuado uso de los recursos asignados.

PARÁGRAFO: La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal podrá incluir la interventoría de los proyectos de inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

ARTÍCULO OCTAVO.- SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS. Las organizaciones culturales beneficiarias de los recursos de la contribución parafiscal, presentarán los informes, documentos y soportes que le solicite la Secretaría de Cultura, necesarios para garantizar el adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO NOVENO. - ENTREGA DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL. El Comité de la Contribución Parafiscal Cultural establecerá el/los mecanismos(s) idóneo(s) para la entrega de los recursos, a través de contratos de apoyo, estímulos, fiducia, transferencias, o cualquier figura jurídica viable para el efecto.



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N° 0364 - DE 2017

(1 SEP 2017)

Por el cual se crea el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO: El beneficiario se hace responsable para todos los efectos de los recursos recibidos, y procederá a establecer las garantías, según lo determine la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO DÉCIMO.-VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 1 SEP 2017


PEDRO VICENTE OBANDO ORDÓÑEZ
Alcalde de Pasto

Proyectó: Julio Cesar Ortiz Mora.
Abogado Contratista.


Raúl Ramírez Muñoz
Contratista.

Revisó: José Ismael Aguirre Oliva
Secretario de Cultura

Revisó: Ana María González
Jefe Oficina Jurídica Despacho

